



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2011-P-CE-PJ

Lima, 29 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 381-2011-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Informe N° 045-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica, Oficio N° 008-2011-P-CDDP-CSJCU-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Oficios Nros. 2132 y 2134-2011-P-CSJAR/PJ(164-CE) de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Informe N° 16-2011-UE-ADM/CSJT-PJ de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Oficio N° 7422-2011-P-CSJLA/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así como los Informes Nros. 315, 316, 317 y 318-2011-SEP-GP-GGG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado, correspondientes a los Distritos Judiciales del Cusco, Arequipa, Tacna y Chiclayo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución Administrativa N° 111-2011-CE-PJ, de fecha 13 de abril del año en curso, artículo segundo, se creó, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2011, la Sala Laboral Transitoria de Arequipa y el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, del Distrito Judicial del mismo nombre; el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre; el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; y en el artículo sexto se prorrogó la vigencia de funcionamiento del Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Liquidadores Transitorios del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo del presente año, artículo segundo, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio Liquidador de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre; y del Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque. Asimismo, en el artículo tercero se dispuso que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pag. 2, Res. Adm. N° 096 -2011-P-CE-PJ

Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Tercero: Que los Informes Nros. 315, 316, 317 y 318-2011-SEP-GP-GGG-PJ, elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; así como el Informe N° 45-2011-ETIINLPT-ST/PJ, de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, concluyen en la factibilidad de la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios. No obstante ello, se advierte bajo nivel de resolución de los órganos jurisdiccionales transitorios desde la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los mencionados Distritos Judiciales hasta las conversiones y creaciones posteriores; en tal sentido, corresponde dictar las medidas correspondientes al respecto.

Cuarto: Que, de otro lado, a fin de mantener el orden correlativo y la denominación de los órganos jurisdiccionales transitorios de la provincia de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre; también es necesario dictar medidas pertinentes con el objeto de identificarlos plenamente, manteniendo sus correspondientes competencias.

Por tales fundamentos, con cargo a la aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no puede reunirse por no tener el quórum de ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cambio de denominación de los órganos jurisdiccionales transitorios que a continuación se indican, manteniendo sus actuales competencias:

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Provincia de Arequipa

- Primer Juzgado de Trabajo Liquidador Transitorio en, Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Segundo Juzgado de Trabajo Liquidador Transitorio, en Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pag. 3, Res. Adm. N° 096-2011-P-CE-PJ

- Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Liquidación, en Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa, en Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.

Artículo Segundo.- Prorrogar, en vía de regularización, el plazo de funcionamiento hasta el 31 de marzo de 2012 de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Sala Laboral Transitoria de Arequipa.
- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Cusco

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.
- Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo.
- Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pag. 4, Res. Adm. N° 096-2011-P-CE-PJ

Artículo Tercero.- Exhortar a los Jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios incrementar el nivel de resolución en sus respectivos despachos judiciales, a efectos de contribuir con una eficaz descarga procesal. Vencida la prórroga con los informe emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia mencionadas, se evaluará su nivel de resolución a efectos de determinar su prórroga o reubicación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Lambayeque y Tacna; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente